



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 07 de febrero de 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-000027-001 de fecha 02 de enero de 2025, que contiene el Informe Técnico N° 011-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 31 de enero de 2025, el Memorandum N° 002-2025-UFT-DE-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 02 de enero de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Telesalud y Coordinación de Consultorios Externos, y Nota Informativa N° 0032-2024-EACAS-UGC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus numerales I, II y VI disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y, que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 5° "Principales Acciones" establece que, la Ley busca promover una mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado eliminando la duplicidad de competencias, funciones y atribuciones entre sectores, entidades y funcionarios de manera tal, que la gestión de procesos se convierte en un instrumento esencial para lograr la eficiencia administrativa, mejorando la calidad de los servicios públicos y garantizando un uso adecuado de los recursos del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, se establecen los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud y mediante Decreto Supremo N° 005-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421 Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, se fortalecen los alcances de la Telesalud definiéndose la Teleinterconsulta como una consulta a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un personal o un profesional de la salud para la atención de una persona usuaria, pudiendo ésta estar o no presente, con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 267-2024-DE_HSJL/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación Modificación y/o Actualización de documentos normativos del Hospital San Juan de Lurigancho, cuya finalidad es fortalecer el adecuado proceso de planeamiento en el Hospital San Juan de Lurigancho. En ese sentido, luego de revisar como corresponde, se determina que la Ficha Técnica de Procedimiento: "Atención de Teleinterconsultas" del Hospital San Juan de Lurigancho, cumple con la estructura y normatividad correspondiente;

Que, con Memorando N° 0021-2025-UFT-DE-HSJL-LC/MINSA, emitido por la responsable de la Unidad Funcional de Telesalud y Coordinación de Consultorios Externos, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho la solicitud de elaboración del flujo del manejo de las teleinterconsultas, el mismo que, una vez revisado deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;



Que, por medio de Informe Técnico N° 011-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 31 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable para la aprobación de la Ficha Técnica de Procedimientos: Atención de Teleinterconsultas en razón que cumple con el marco normativo vigente y cumple con la Directiva Administrativa N° 288- MINSA-2020-OGPPM "Lineamientos para la implementación de la Gestión por Procesos en Salud y la Resolución Directoral N° 267-2024-DE_HSJL/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa para la Elaboración, Aprobación Modificación y/o Actualización de documentos normativos del Hospital San Juan de Lurigancho";

Contando con los vistos de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Responsable de la Unidad Funcional de Telesalud y Coordinación de Consultorios Externos y el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho y;

De conformidad con las facultades contempladas en el literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y al artículo 14 numeral 14.1 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Ficha Técnica de Procedimientos: "Atención de Teleinterconsultas" del Hospital San Juan de Lurigancho, cuyo texto que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Responsable de la Unidad Funcional de Telesalud y Coordinación de Consultorios Externos realice la difusión e implementación de la referida Ficha Técnica.

ARTICULO 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe) conforme a las normas de transparencia y acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JCBF/EERSM/voh.

Distribución:

- ☐ DE.
- ☐ OPE
- ☐ EAJ
- ☐ UFT
- ☐ EACE
- ☐ Portal de Transparencia.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M. 21447 - P.E. 22957